

RESOLUCIÓN

2017-0001

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador señala en su artículo 12 que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable, que constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 318 de la Constitución de la República señala que el agua es patrimonio nacional y estratégico de uso público y que el Estado, a través de la autoridad única del agua será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano riego que garantice la soberanía alimentaria caudal ecológico y actividades productivas;
- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Econ. Rafael Correa Delgado mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 del 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo del mismo año, dispone la reorganización del Consejo Nacional de Recursos Hídricos y la creación de la Secretaría Nacional del Agua, con rango ministerial, como entidad rectora para la planificación y gestión integral e integrada de los recursos hídricos en todo el territorio nacional, la cual tiene como finalidad conducir y regir los procesos de gestión de agua de una manera integrada y sustentable en las cuencas hidrográficas, fundamentada en la afirmación del agua como derecho humano, patrimonio nacional estratégico de uso público y esencial para la vida;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008; y, el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que,** la LEY ORGANICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA publicada en Suplemento Registro Oficial No. 986, de 20 de marzo de 2017, controla y regula los procesos de contratación pública;
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina *"Contratos financiados con préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de"*

Calle Toledo N. 22-286 y Lérica, Edif. Secretaría del Agua
Telf.: (593-2) 3815640/645
www.agua.gob.ec
Quito - Ecuador

SENAGUA
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION
GENERAL JURIDICA

QUITO 29 DE mayo 2012



20170001

organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrá por las disposiciones de esta Ley..."

- Que,** con fechas 24 de enero de 2011 y 16 de febrero de 2011, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto de Crédito Oficial del Gobierno de España suscribieron el Convenio de Financiación para el Proyecto de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios-PASEE;
- Que,** con fecha 16 de marzo de 2017, el departamento de Cooperación con Centro América México y Caribe, remitió a la Secretaría del Agua del Ecuador, la aprobación formal, condicionada del Reglamento Operativo del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rural y Pequeños Municipios PASEE/EQ-050-B;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo No. 05 de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 014, de 13 de junio de 2013 se transfieren a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del cual se encuentra incluido el Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios- PASEE;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 del 21 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa..."*
- Que,** mediante Resolución No. 2014-956, de 31 de julio de 2014, el Secretario del Agua, Subrogante en esa fecha, resolvió delegar a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas y al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría del Agua para que en su representación asuman las competencias necesarias para contrataciones con Organismos Internacionales, en coordinación con las áreas técnicas especializadas de la Secretaría del Agua: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y consultoría individual; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, adjudicar el respectivo contrato de acuerdo a los modelos de gestión o políticas de los organismos que financien las contrataciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y conforme a la presente Resolución, cancelar o desierto los procesos, designar la conformación de la Comisión Técnica y la Comisión de Recepción conforme a la Ley



2017-0001

y la disposiciones aplicables; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores, recibir los bienes, servicios u obras incluidos los de consultoría y consultorías individuales, que de estos contratos se deriven y darlos por terminado bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley;

- Que,** el 15 de marzo de 2017, la Jefa de Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), comunica que se ha aprobado la modificación al Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), instrumento que establece los procedimientos que aplicaran para el desarrollo de las contrataciones públicas del proyecto PASEE, bajo los lineamientos y aprobación de la AECID;
- Que,** mediante oficio CV-84-2017-OTC-ECU, de 26 de abril de 2017, suscrito por el Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, a través de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC), se emite la NO OBJECCIÓN al proceso, incluyendo pliegos, presupuesto, estudios y diseños;
- Que,** conforme memorando suscrito por suscrito por la Coordinadora del Programa PASEE dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la máxima autoridad y contando con todos los documentos habilitantes, se solicita el inicio del proceso para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES (AP Y SANEAMIENTO) EN BELLAVISTA, CANTÓN CHINCHIPE; EL PINCHO, CANTÓN YANZATZA; Y EL TIBIO, ZAMORA; DE AP EN ISIMANCHI, CHINCHIPE; Y REVISIÓN SISTEMA DE AS DE TUNTIK, CENTINELA DEL CONDOR; DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DH SANTIAGO";
- Que,** la presente contratación cuenta la respectiva disponibilidad de recursos según consta en la partida No 444,445 de 08 de mayo del 2017.

En aplicación de la delegación conferida, en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación y de conformidad al Reglamento Operativo y las No Objeciones emitidas por la AECID;

RESUELVO:

Art 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de obra para la realización de la "CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES (AP Y SANEAMIENTO) EN BELLAVISTA, CANTÓN CHINCHIPE; EL PINCHO, CANTÓN YANZATZA; Y EL TIBIO, ZAMORA; DE AP EN ISIMANCHI, CHINCHIPE; Y REVISIÓN SISTEMA DE AS DE TUNTIK, CENTINELA DEL CONDOR; DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DH SANTIAGO", por el presupuesto referencial de USD \$ 633.898,46 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100), más IVA, y el plazo para la ejecución de la obra de 120 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo; y, **APROBAR** los Términos de Referencia.

2017-0001

Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso, de conformidad a la No Objeción emitida por la AECID.

Art. 2.- PUBLICAR el contenido del procedimiento y la presente resolución en el portal Institucional de la Secretaría del Agua y de la AECID, como documentos habilitantes para iniciar el proceso de contratación, cuya responsabilidad de llevar a cabo por los medios referidos, está a cargo de la Dirección Administrativa y el equipo de Gestión del Programa PASEE de la Secretaría del Agua.

Art. 3.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y al equipo de Gestión del Programa PASEE, quienes coordinarán sus actividades con las demás unidades administrativas de la SENAGUA, relacionadas con la contratación que se autoriza.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición. Por la naturaleza de la contratación no será necesaria su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMÚNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los **29 MAYO 2017**



Ing. Marcelo Silva Izquierdo
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA

